



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA

Por el pleno del Ayuntamiento de Cebolla, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2014, se aprobó el expediente de modificación de créditos número 1 de 2014, por un importe total de 71.848,67 euros y cuyo expediente incluye los suplementos de crédito y recurso a utilizar para su financiación que a continuación se indican:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplic. Pres.	Denominación	Créditos Iniciales €	Suplemento Crédito €	Créditos Finales €
0/155/619	Grupo de programa de Gasto: <i>Vías Públicas</i> . Clasificación económica de gasto: <i>Otras Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general</i> .	10.000,00	32.469,46	42.469,46
0/321/622	Grupo de programa de Gasto: <i>Educación preescolar y primaria</i> . Clasificación económica de gasto: <i>Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones</i> .	14.000,00	15.259,21	29.259,21
0/321/632	Grupo de programa de Gasto: <i>Educación preescolar y primaria</i> . Clasificación económica de gasto: <i>Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones</i> .	20.000,00	24.120,00	44.120,00
	Total créditos Iniciales	44.000,00		
	Total Suplementos de Crédito que se proponen		71.848,67	
	Total Créditos Finales.			115.848,67

El recurso que financiará, en su caso, los mayores gastos/créditos antes relacionados es el que a continuación se indica:

Recurso para su financiación. Mayores Ingresos	Importe €
Subvención Diputación Provincial Plan Provincial Obras y Servicios 2010	71.848,67
Total mayores ingresos	71.848,67

Y cuyo expediente de modificación de créditos número 1 de 2014 se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones por los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto al respecto por el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, y artículo 38.2 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril; y cuya publicación se realiza con expresión de las aplicaciones presupuestarias afectadas y recurso utilizado para su financiación y con la advertencia de que transcurrido el citado plazo sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, el expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Cebolla 20 de agosto de 2014.-El Alcalde, Rubén del Mazo Fernández.

N.º I.- 7476